



**CONTINUACIÓN AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO
(ARTÍCULO 27 LEY 472 DE 1998)**

MEDIO DE CONTROL: POPULAR

LUGAR Y FECHA	DIA	Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgados Administrativos
	DIRECCIÓN	Calle 69 N°19-109 segundo piso
	SALA	Virtual Life Size
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 am
	FINALIZACIÓN	9:17 am
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN																							
7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	3	0	0	1	4	0	0	0

ACCIONANTE	HERMANN GUSTAVO GARRIDO PARRA
C.C.	91.264.753 de Bucaramanga
T.P. No.	No Aplica
CORREO ELECTRONICO	spdgarrido@yahoo.es
APODERADO	ANGEL FRANCISCO PEÑA ARRIETA
C.C.	87.094.284 de Valledupar – Cesar
T.P. No.	212.908 del C.S de la J
TELEFONO	3045060138

ACCIONADO 1	MUNICIPIO DE IBAGUÉ
APODERADO	JUAN SEBASTIAN BASTO JARAMILLO
C.C.	1.110.561.101 de Ibagué
T.P.	336.667 del C.S de la J
CORREO ELECTRONICO	asesoresjuridicosjb19@gmail.com y juridica@ibague.gov.co
TELEFONO	3006957948

ACCIONADO 2	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE -INFIBAGUE-
APODERADO	EDUAR ARMANDO RODRIGUEZ RUBIO
C.C.	93.369.450 de Ibagué
T.P.	88.378 del C.S de la J.
	3187121297
CORREO ELECTRONICO	manuelmejiaq@hotmail.com y carlosruizcastiblanco@outlook.com eduardrodriguez46@yahoo.es

ACCIONADO 3	UNION TEMPORAL IBAGUE MODERNA
APODERADO	PABLO ENRIQUE RAMIREZ HUERTAS
C.C.	14.397.572
T.P.	161.231 del Consejo Superior de la Judicatura,
CORREO ELECTRONICO	pabloramirez527@yahoo.com

ACCIONADO 4	UNIÓN TEMPORAL INTERMODERNIZACION 2022 , conformada por: i) HCR INGENIEROS SAS NIT. 900.622753-6, representada por CARLOS AUGUSTO REYES MORALES, con dirección de notificaciones hcr.ingenieros.sas@gmail.com ii) C3 LIGHTING S.A.S NIT 900869405-4, representada por MARIA LUCENITH CRIADO MORALES, con dirección de notificaciones C3LIGHTING.SAS@GMAIL.COM iii) ENERGIA Y ALUMBRADO S.A.S E.S.P. , representada por JACKELINE ALARCÓN MURILLO, con dirección de notificaciones enelarsas@uotlook.com
REPRESENTANTE LEGAL	ESNORALDO MUÑOZ
APODERADO	CARLOS JULIAN RUEDA DUARTE sólo respecto de las sociedades HCR INGENIEROS SAS y C3 LIGHTING S.A.S
C.C.	13.747.448 de Bucaramanga
T.P.	207.978 expedida por el CS de la J
CORREO ELECTRONICO	carlos.julian.rueda@gmail.com

ACCIONADO 5	UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACION 2023 , conformada por: i) RECO INGENIERIA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS ii) INGE RAM LTDA iii) ESNORALDO MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO ELIAS MELENDEZ POLO
APODERADO	GABRIEL MAURICIO DIAZ SANCHEZ
C.C.	1.110.545.815
T.P.	315.210
CORREO ELECTRONICO	gabrieldiaz5522@hotmail.es

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807.
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

Se verifica la asistencia de las partes obligadas por ley a comparecer a la presente audiencia y no se presentaron solicitudes de aplazamiento.

Se reconoce personería adjetiva al profesional del derecho ANGEL FRANCISCO PEÑA ARRIETA portador de la T.P. No. 212.908 del C.S. de la J. para que actúe en representación del actor popular HERMANN GUSTAVO GARRIDO PARRA conforme al poder conferido en audiencia.

Se le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho JUAN SEBASTIAN BASTO JARAMILLO, identificado con C.C. No. 1.110.561.101 de Ibagué T.P. No. 88.378 del C.S de la J. como apoderado del Municipio de Ibagué, conforme a poder otorgado por la Dra. Patricia Osorio Obando Jefe Oficina Jurídica. Los documentos de soporte reposan en el índice SAMAI 73.

Se le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho EDUAR ARMANDO RODRIGUEZ RUBIO, identificado con C.C. No. 93.369.450 de Ibagué T.P. No. 336.667 del C.S.J. como apoderado del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE -INFIBAGUE, conforme a poder otorgado en audiencia por el Dr. Kevin Byron Almanza Ruiz, director E de la entidad conforme a la Resolución de Gerencia No.0103 del 11 de marzo de 2024.

Se reconoce personería adjetiva al profesional del derecho GABRIEL MAURICIO DIAZ SANCHEZ portador de la T.P. No. 315.210 del C.S. de la J. para que actúe en representación de la vinculada UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACION 2023 conforme al poder conferido por su representante legal Rodrigo Elías Meléndez Polo. Los documentos de soporte reposan en el índice SAMAI 65.

5. VERIFICACION DE ORDENAMIENTOS DE AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO

Recuerda el despacho que el pasado 23 de enero de 2024 se suspendió la audiencia contemplada en el artículo 27 de la ley 472 de 1998, ordenándose la vinculación formal del cesionario del contrato de interventoría: ut modernización Ibagué 2023 a través de su representante legal Rodrigo Elías Meléndez Polo, lo cual en efecto se hizo según se observa en actuación 63 anexo 67, recibiendo la contestación de la demanda en actuación 65 anexos 68

RECURSOS	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
SUSTENTACION:		

6. POSICION DE LAS PARTES

El Despacho procedió agotar exclusivamente la etapa definida en el artículo 27 de la ley 472 de 1998, es decir indagó a las partes en contención frente a un eventual acuerdo que solucione el litigio en aras de proteger a la mayor brevedad posible y de la manera más efectiva los derechos e intereses colectivos invocados.

Advirtió que los medios exceptivos propuestos por las entidades accionadas, no serán objeto de resolución en esta audiencia, sino que se acudirá a la regla establecida en el artículo 23 de la ley 472 de 1998¹. Sin embargo, de considerarse necesaria la verificación de alguno de los hechos que se alegan como excepciones por los apoderados de las entidades accionadas, **en un acápite del auto de pruebas el Despacho decretará de oficio las que estime pertinentes** para que sean practicadas en el mismo plazo señalado para las solicitadas en la demanda y en las contestaciones.

A continuación, el despacho da lectura de las pretensiones de la demanda, y seguidamente se concederá el uso de la palabra a las accionadas y vinculadas para que refieran la decisión que hubiere tomado los respectivos comités de conciliación o el representante legal según sea el caso.

Según lo visto en escrito de demanda actuación N° 0003 samai (fl 154) la Juez dio lectura a las pretensiones de la demanda.

A continuación, el Despacho interrogó a las entidades accionadas para que manifiesten lo que consideren con respecto a las pretensiones de la acción popular y presenten el resultado del comité de conciliación:

Intervención del Municipio de Ibagué

Inicio Min: 30:17

Final Min: 31:33

Intervención del INFIBAGUE:

Inicio Min: 31:38

Final Min: 32:27

Intervención de UT IBAGUE MODERNA

Inicio Min: 32:41

Final Min: 33:06

Intervención de UT INTERMODERNIZACION 2022

Inicio Min: 33:17

Final Min: 33:45

Intervención de UT MODERNIZACION IBAGUE 2023

Inicio Min: 34:02

Final Min: 34:10

Intervención del ACTOR POPULAR

Inicio Min: 35:10

Final Min: 41:00

A continuación, se concedió el uso de la palabra Al Ministerio Público

Inicio Min: 41:12

Final Min: 46:20

El contenido completo de las intervenciones queda en registro y grabación de la audiencia.

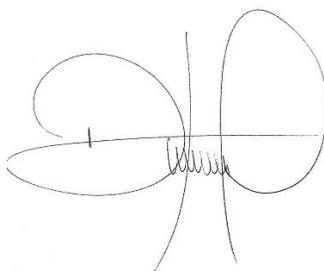
AUTO: Atendiendo al objeto de esta audiencia de pacto de cumplimiento y ante la carencia de ánimo conciliatorio, se declara fallido el intento de conciliación, conforme lo indica el artículo 27 literal a) de la Ley 472 de 1998. Se anuncia que el pronunciamiento sobre las pruebas se efectuará en auto separado.

La presente decisión se notifica en estrados. Sin recursos

¹ **Artículo 23°.- Excepciones.** En la contestación de la demanda sólo podrá proponerse las excepciones de mérito y las previas de falta de jurisdicción y cosa juzgada, las cuales serán resueltas por el juez en la sentencia.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a series of loops and a vertical line, characteristic of the name Diana Milena Orjuela Cuartas.

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez